



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de setiembre de 2024

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 26 septiembre 2024 el informe N° 0035--2024-SUBG.S-GSM/MDNC, de fecha 25 de septiembre 2024; Informe N° 113-2024-GSM/MDNC de fecha 25 de septiembre 2024, El Informe Legal N° 637-2024-OGAJ/MDNC de fecha 25 de septiembre 2024;

CONSIDERANDO:

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú preceptúa: " Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, así mismo, el artículo 195° del mismo cuerpo legal dice: " Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: numeral 4: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el artículo 80° del numeral 4.1 – respecto a SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. Por su parte, el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S N° 133-2013-EF, señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

En observancia, del artículo 40°, 69° y 151° Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescribe: "mediante ordenanza se Crean, modifican y suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de lo establecido por Ley", "son rentas Municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y multas y derechos creados por su consejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios", y "corresponde al consejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

De la aprobación de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que Presta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y establece el régimen de tarifas

En primer término, conforme a lo establecido en el TUO de la ley de Tributación Municipal-D.S. N° 156-2004-EF, señala de manera expresa lo siguiente:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Artículo 66: Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Artículo 68 A: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En el Artículo 9º inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

En segundo término, las ordenanzas municipales son aprobadas por el Consejo Municipal, conforme al inciso 8 del artículo 9º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades; por ello, se deberá elevar el presente expediente al Consejo para su revisión, evaluación y aprobación, conforme a ley. Por su parte, el gobierno local tiene su órgano legislativo en el concejo municipal y su órgano ejecutivo en el alcalde. En el plano local existen dos niveles legislativos:

- ✓ Ordenanzas municipales, que son emitidas por el concejo municipal, conformado por los regidores y el alcalde (artículo 200.4 de la Constitución y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades).
- ✓ Decretos de alcaldía, que son emitidos por el alcalde con el objeto de reglamentar las ordenanzas. En efecto, prima la ordenanza municipal sobre el decreto de alcaldía.

En suma, las ordenanzas municipales gozan de rango jerárquico de ley y el decreto de alcaldía tiene rango de decreto supremo.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Ahora bien, mediante Informe N°035-2024-SUBG.S-GSM/MDNC, de fecha 25 de septiembre de 2024, se hace llegar la propuesta para revisión y aprobación del reglamento de prestación de servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y establece el régimen de tarifas. Indicando que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, brinda a la población de los servicios de agua y de desagüe los mismos que representan un costo financiero que debería dar lugar al pago de una contraprestación lo que lamentablemente no se ha venido haciendo, poniéndose en riesgo la permanencia y la calidad de tales servicios; señalando que los precios públicos que la Municipalidad deberá cobrar en calidad de contraprestación por tales servicios y, asimismo, fijar las reglas bajo las cuales se suscribirán los correspondientes contratos públicos de naturaleza onerosa y las condiciones a las que se sujetarán los mismos con el fin de la continuidad de los servicios básicos y la inversión de estado en el marco de sus competencias. El cual con Informe N°113-2024-GSM/MDNC, de fecha 25 de septiembre de 2024, se solicita aprobación de ordenanza y reglamento de prestación de servicio de agua potable y alcantarillado. En esta virtud debe entenderse que el objetivo general consiste en Proponer Régimen de Tarifas de consumo por categorías para los usuarios del sistema de agua potable y alcantarillado del Distrito de Nueva Cajamarca.

1.1. En este sentido, La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el artículo 80° del numeral 4.1 – respecto a SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

1.2. Asimismo, teniendo en cuenta el Informe Técnico de Determinación de Costos para el Régimen de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, señala lo siguiente:

Sistemas Considerados. El cálculo de las tasas deberá ser realizado para el área servida por el Prestador y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario donde se presten dichos servicios.

Período de las tasas y Período de Estudio. Las tasas propuestas se calcularán para un período de vigencia de cinco años y se aplicarán quince días después de haber sido aprobadas por el Concejo Distrital, plazo durante el cual deberán ser dadas a conocer a los clientes del Prestador.

Pliegos Tarifarios. Las tasas determinadas serán aplicables a los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario prestados a los usuarios. La estructura de las tasas a ser considerada deberá contar con cargos variables de agua potable y alcantarillado sanitario, (...).

1.3. En esta virtud, debe tenerse en cuenta, que el área usuaria que emite el Informe Técnico de Determinación de Costos materia de pronunciamiento, es el área técnica responsable y especialista de su contenido; concluyendo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca debe implementar el Régimen de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, ya que debe salvaguardar la inversión pública del proyecto, que el costo anual que incurre la Municipalidad en la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarilla asciende a la suma de S/ 2'2652,664.03 soles, siendo el importe mensual a S/ 221,055.34 soles. Cuyas tarifas serán de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Clase Categoría	rango	Agua		Alcantarillado Tarifa Alcantarillado
		Asignación consumos	Tarifa Agua potable	
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	12	1.56	0.64
	0 a 8		1.56	0.64
Domestico	8 a 20	15	1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatal	0 a mas	75	2.90	0.80

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y establece el Régimen de tarifa.

ARTICULO 2°.- DISPONER conforme a lo aprobado en el artículo primero de la ordenanza municipal, el costo de servicios de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Municipales, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la unidad de Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca.
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad